

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la
Prestación de los Servicios Sociales – Fase I

CONTRATO MODIFICATORIO

Este Contrato Modificatorio se celebra entre la REPÚBLICA DEL ECUADOR, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

CONSIDERANDO

Que el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó el 8 de noviembre de 2017 el financiamiento para el Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Públicos – Fase I, en adelante el “Programa”, por un monto hasta el equivalente de US\$237.600.000;

Que el 7 de septiembre de 2018 se firmó el contrato de préstamo No. 4364/OC-EC, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el “Contrato de Préstamo”, para financiar el Programa;

Que, a solicitud del Prestatario, entre otros aspectos, se reasignaron recursos del Componente 2 al Componente 3 para incorporar nuevas actividades en este último Componente del Programa, con el fin de fortalecer la capacidad del Gobierno de responder a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19, y las Partes suscribieron el correspondiente contrato modificatorio, en adelante “Contrato Modificatorio No.1”, el cual entró en vigencia el 13 de abril de 2020;

Que, mediante memorando N° MEF-SFP-2020-0639-O del 19 de junio de 2020, el Prestatario solicitó la autorización para que se apliquen las medidas especiales del Banco a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras y las Política para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco, para fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno ante la emergencia sanitaria por COVID-19 (“Propuesta para la Respuesta de Gobernanza del Grupo BID Frente al Brote Pandémico de la COVID-19” - Documento GN-2996), en el marco de las actividades previstas en el Componente III para las actividades descritas en el párrafo 2.06(iii) instalación o adecuación de áreas de cuidados intensivos, intermedios y/o básicos en hospitales en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19; incluyendo equipamiento, climatización o sistemas de gases, dispositivos y/o insumos.

Que, la República del Ecuador y el Banco, en adelante conjuntamente las “Partes”, de común acuerdo, desean introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo, así:

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 4364/OC-EC suscrito entre el Prestatario y el Banco:

1. Se introduce una nueva Cláusula 3.04 en las Estipulaciones Especiales, con el siguiente texto:

“CLAUSULA 3.04. Desembolsos de los recursos del Préstamo para atender las actividades del COVID-19. El Banco podrá efectuar los desembolsos de los recursos del Préstamo para financiar las actividades en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19, descritas en el párrafo 2.06(iii) del Anexo Único, mediante cualesquiera de los métodos previstos en el Artículo 4.05 de las Normas Generales del presente Contrato. El Prestatario o, en su caso, el Organismo Ejecutor, podrá solicitar al Banco el reembolso de gastos efectuados en el Programa a partir del 16 de marzo de 2020, siempre que dichos gastos hayan sido incurridos siguiendo procedimientos de contratación que guarden conformidad con los principios de economía, eficiencia, igualdad de oportunidades, y transparencia de las Políticas de Adquisiciones y las Políticas de Consultores.”

2. Se introduce una nueva Cláusula 4.08 en las Estipulaciones Especiales, con el siguiente texto:

“CLAUSULA 4.08 Aplicación de Medidas Especiales para la preparación y respuesta a la COVID-19. (a) No obstante lo dispuesto en el Artículo 6.04 de las Normas Generales y en las Cláusulas 4.03 y 4.04 de estas Estipulaciones Especiales, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, la adquisición de bienes, y la selección y contratación de servicios de consultoría financiados con recursos del Préstamo, para las actividades del Componente 3 descritas en el párrafo 2.06(iii) del Anexo Único, estarán sujetos, según corresponda y, en adición a las disposiciones establecidas en el presente Contrato, a las siguientes medidas de carácter temporal, a saber: (i) los bienes procedentes de países que no sean miembros del Banco podrán ser elegibles para adquisiciones y, proveedores, contratistas, consultores o proveedores de servicios originarios de países que no sean miembros del Banco podrán participar en los procesos de contratación; (ii) las políticas de adquisiciones de las Agencias de Contrataciones y agencias especializadas podrán ser utilizadas cuando éstas sean contratadas como tales por el Prestatario o, en su caso, por el Organismo Ejecutor, según sea el caso; y (iii) las contrataciones consolidadas a nivel internacional, así como las adquisiciones por medio de la adhesión a contratos existentes del Prestatario, podrán ser utilizadas como métodos de adquisiciones en adición a los descritos en las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores.

(b) Las medidas de que trata el inciso (a) de esta Cláusula 4.08 tendrán validez y vigencia hasta el 7 de abril de 2021, fecha a partir de la cual las mismas cesarán de tener plenos efectos para todos los propósitos establecidos en el presente Contrato.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 4364/OC-EC y en el Contrato Modificatorio No.1.

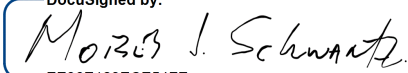
ARTÍCULO TERCERO

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio, el cual entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por parte del Banco.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Juan Hidalgo Andrade
Subsecretario de Financiamiento Público
Ministerio de Economía y Finanzas

DocuSigned by:

EE36E123ECE54FE...

Moisés Schwartz Rosenthal
Gerente de Sector
Instituciones para el Desarrollo

Fecha: 23 de Junio de 2020

Fecha: ___ de _____ de 2020